

Por Ma. Dolores Ortega

AGENCIA REFORMA

CD. DE MÉXICO.- El Ejecutivo federal emitió un nuevo Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, el cual contiene un mayor número de artículos que el actual.

De acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo reglamento consta de 65 artículos y 4 transitorios, cuando el vigente promulgado el 6 de julio de 1998, tiene 42 artículos y 5 transitorios. La nueva norma entrará en vigor en tres meses a partir de ayer.

En sus artículos 18 y 19 indica que una vez efectuadas las inspecciones de asesoría y asistencia técnica a los centros de trabajo, la autoridad determinará, si es el caso, las acciones preventivas o correctivas que deberán instrumentar, así como los plazos para su ejecución.

Durante este tiempo, funcionarios y patrones podrán programar visitas de seguimiento.

“Si de las visitas de seguimiento resultaren incumplimientos a la legislación laboral, no se instaurará el procedimiento administrativo sancionador, sino que se programará una inspección extraordinaria”, advierte.

Sin embargo, también faculta a la autoridad laboral, en su Artículo 39, que cuando tenga conocimiento, por cualquier medio o forma, de que en un centro de trabajo existe una situación de peligro o riesgo inminente, programará una inspección extraordinaria.

De confirmarse, el centro de trabajo recibirá de inmediato medidas correctivas para salvaguardar la integridad y salud de los trabajadores, y pueden consistir en el cierre total o parcial de las instalaciones, o la restricción de acceso a los trabajadores.